



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
*Notario*

**COPIA:**

CUARTA

**DE LA ESCRITURA DE:**

PROTOCOLIZACIÓN DE PODERES

**ESCANEAR**



**OTORGADA POR:**

LA COMPAÑÍA SYMBURY ENTERPRISES S.A.

**A FAVOR DE:**

DRA. MARIA ELENA ANDRADE LUNA

**EL:**

27 DE MAYO DE 2009

**CUANTÍA:**

INDETERMINADA

*Quito, a*

27 DE MAYO DE 2009

**Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160**  
**Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera**  
**Edificio: Wandemberg 4to. Piso**  
**e mail: vvaldivieso@andinanet.net**  
**QUITO-ECUADOR**

**Andrade & Salgado**  
ABOGADOS

Dr. Miguel Andrade Varea  
Dr. Roberto Salgado Valdez  
Dra. María Elena Andrade  
Dr. Miguel Andrade Luna

Pinzón 511 y Av. Orellana,  
Edf. Pinzón 4º piso  
P.O. Box 17-07-9021,  
Quito.Ecuador

527-750 / 543-201  
551-439  
Fax (593) 2 567-593  
mandrade@andradeysalgado.com

Quito, 26 de mayo del 2009

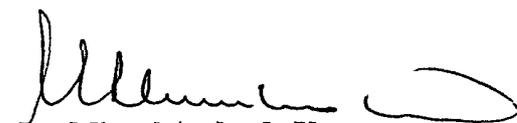
Señor Doctor  
**Sebastián Valdivieso Cueva**  
Ciudad.-



Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo el documento que contiene el Poder Especial, otorgado por el señor José S. Silva, Presidente de la Sociedad **SYMBURY ENTERPRISES S.A.**, a favor de la señora Doctora María Elena Andrade Luna, en la ciudad de Panamá, el 13 de mayo de 2009, y concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Miguel Andrade Varea  
MATRICULA No. 974 C.A.P.

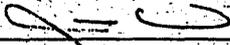


## PODER ESPECIAL

Yo, José S. Silva, en mi calidad de Presidente de la sociedad SIMBURY ENTERPRISES S.A. y debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad, por este medio otorgo poder especial a la señora doctora MARIA ELENA ANDRADE LUNA, ciudadana Ecuatoriana, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1706342555, domiciliada en Quito, Ecuador, a quien se citará en adelante como LA MANDATARIA, para que en nombre y representación de la sociedad realice todos o cualquiera de los siguientes actos:

1. Para que represente las acciones o participaciones de la Sociedad, que posea o que llegue a poseer en compañías Ecuatorianas, de cualquier clase y para que concurra ante las Juntas Generales y otros organismos directivos de dichas Compañías, pudiendo participar en ellas, tanto en sus deliberaciones como en sus votaciones y en general hacer en tal sentido todo cuanto fuere necesario, de acuerdo con la Ley.
2. Para que suscriba acciones o participaciones en compañías Ecuatorianas como resultado de constituciones o aumentos de capital que pudieren ser resueltos por esas compañías y para que adquiera para La Sociedad acciones o participaciones en cualquier otra forma autorizada, así como para que reciba los certificados o títulos correspondientes para que realice todas las gestiones fueren necesarias para esos efectos.
3. Para que reciba las utilidades o dividendos, en efectivo o en acciones o participaciones, declarados o por declararse, que pudieren corresponder a La Sociedad, por las acciones o participaciones que posea o llegue a poseer en el futuro y las remita a La Sociedad o utilice según las instrucciones de ella.
4. Para que proceda a resciliar o anular el o los contratos de adquisición de participaciones sociales de compañías ecuatorianas en los cuales hubiera intervenido La Sociedad bajo su anterior razón social.

Emitido en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 13 de mayo de 2009.

  
JOSE E. SILVA  
Presidente



Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario  
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 7-73-510

CERTIFICO:

Que según consta en las copias de las cédulas que se nos ponen  
de presente, las firmas que aparecen en el documento son auténticas

Panamá, 18 MAY 2009

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Benigno Vergara Cárdenas  
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la Hays du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Benigno Vergara

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de El



CERTIFICADO 18 MAY 2009

5 EN Panamá 6 el día \_\_\_\_\_

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 44034

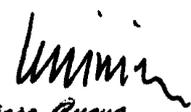
9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no  
Implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Miguel Andrade Varea, con matrícula profesional número novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (02) fojas útiles, incluida la petición correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA SYMBURY ENTERPRISES S.A., a favor de la Doctora MARIA ELENA ANDRADE LUNA, que antecede, en Quito a, veintisiete de Mayo de dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de Mayo de dos mil nueve.- c.s.

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, es fiel compulsada del documento que me fue presentado en...fojas Quito a.

12 FEB. 2014



Dr. Fernando Arraiza Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



## PODER ESPECIAL

Yo, José S. Silva, en mi calidad de Presidente de la sociedad SIMBLI Y ENTERPRISES S.A. y debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad, por este medio otorgo poder especial a la señora doctora MARIA ELENA ANDRADE LUNA, ciudadana Ecuatoriana, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1706842555, domiciliada en Quito, Ecuador, a quien se citara en adelante como LA MANDATARIA, para que en nombre y representación de la sociedad realice todos o cualquiera de los siguientes actos:

1. Para que represente las acciones o participaciones de la Sociedad, que posea o que llegue a poseer en compañías Ecuatorianas, de cualquier clase y para que concurra ante las Juntas Generales y otros organismos directivos de dichas Compañías, pudiendo participar en ellas tanto en sus deliberaciones como en sus votaciones y en general hacer en tal sentido todo cuanto fuere necesario, de acuerdo con la Ley.
2. Para que suscriba acciones o participaciones en compañías Ecuatorianas como resultado de constituciones o aumentos de capital que pudieren ser resueltos por esas compañías y para que adquiera para La Sociedad acciones o participaciones en cualquier otra forma autorizada, así como para que reciba los certificados o títulos correspondientes para que realice todas las gestiones fueren necesarias para esos efectos.
3. Para que reciba las utilidades o dividendos, en efectivo o en acciones o participaciones, declarados o por declararse, que pudieren corresponder a La Sociedad, por las acciones o participaciones que posea o llegue a poseer en el futuro y las remita a La Sociedad o utilice según las instrucciones de ella.
4. Para que proceda a resciliar o anular el o los contratos de adquisición de participaciones sociales de compañías ecuatorianas en los cuales hubiera intervenido La Sociedad bajo su anterior razón social.

Emitted in the city of Panama, República de Panamá el 13 de mayo de 2009.

JOSE S. SILVA  
Presidente



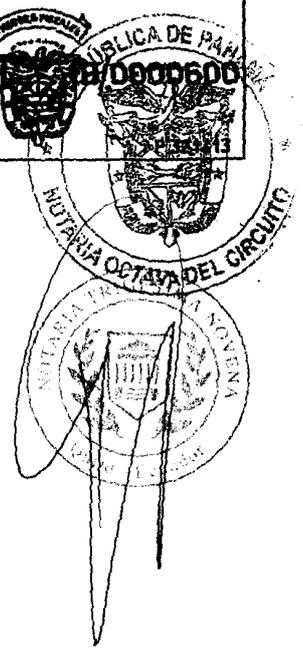
Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS; Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 7-73-510

**CERTIFICO:**

Que según consta en las copias de las cédulas que se nos ponen de presente, las firmas que aparecen en el documento son auténticas

Panamá, 18 MAY 2009

*Dr. Benigno Vergara Cárdenas*  
Notario Público Octavo



**APOSTILLE**

Convention de la Haye du 5 octobre 1961  
1 País PANAMA.

El presente documento público  
2 ha sido firmado por *Benigno Vergara Cárdenas*  
3 quien actúa en calidad de *Notario*  
4 y esta revestido del sello/timbre de *El*

**CERTIFICADO** 18 MAY 2009

5 EN Panamá 6 el día  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 44034  
9 Sello/timbre 10 Firma *Waldemar de Jato*

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



Yo, Juan José Ferran Tejedor, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94-105

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 16 NOV 2009

*Juan José Ferran Tejedor*  
JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR  
Notario Público Octavo



